

REVISADO
Registro de la Propiedad
del GAD MUNICIPAL

17 DIC. 2013

APROBADO
Registro de la Propiedad
del GAD MUNICIPAL

OK

175361



17 DIC. 2013

nombre?

| | |
|-----------------|-------|
| No. Repertorio | 1250 |
| No. Registro | 679 |
| No. Comprobante | 33749 |

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN LATACUNGA

Dr. Washington Nuñez Yapud

COPIA
PRIMERA

CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE TRANSPORTES

De la Escritura de DE CARGA "TRANSGUANOLUISA S.A."

Otorgada por JOSE SANTOS BARRIONUEVO CHILUISA Y OTROS.

A favor de

El 22 DE OCTUBRE DEL 2013.

Parroquia LA MATRIZ.

Cuantía: US\$ USD. 1.000,00

Latacunga a 22 DE OCTUBRE DEL 2013.

Marquez de Maenza y Quito
Latacunga - Ecuador

P

CONSTITUCIÓN DE LA "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE
TRANSGUANOLUISA S.A."



OTORGADA POR:

JOSÉ SANTOS BARRIONUEVO CHILUISA, CESAR AUGUSTO GUANOLUISA
CHASI, RAÚL ENRIQUE GUANOLUISA GUAGCHINGA, CESAR AUGUSTO
GUANOLUISA MUSO, LILIANA DEL ROCÍO CANDO MORENO, FRANCISCO
ADÁN GUANOLUISA SANTO, VÍCTOR MANUEL GUANOLUISA SANTIANA, JOSÉ
LUIS MONTENEGRO CHILUISA, LUIS ENRIQUE PILA CHASI, WILSON
XAVIER PINTA GUANOLUISA

CUANTÍA:

USD. 1.000,00

DI COPIAS

En la ciudad de Latacunga, provincia de Cotopaxi, hoy día
VEINTIDÓS DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE, ante mí, DOCTOR
WASHINGTON NÚÑEZ YAPUD, NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO DEL CANTÓN,
comparecen a la celebración de esta escritura pública, los
señores: señor JOSÉ SANTOS BARRIONUEVO CHILUISA, de estado
civil casado con Myriam Janeth Guanoluisa; CESAR AUGUSTO
GUANOLUISA CHASI, de estado civil casado con Nelly Cruz Cruz;
RAÚL ENRIQUE GUANOLUISA GUAGCHINGA, de estado civil casado
Nelly Rocío Pinta Guagchinga; CESAR AUGUSTO GUANOLUISA MUSO,
de estado civil casado con Lidia Janeth Moreno Paredes;
LILIANA DEL ROCÍO CANDO MORENO, de estado civil casada con
hugo Americo Guanoluisa Muso; FRANCISCO ADÁN GUANOLUISA SANTO,
de estado civil casado, María Juana Chasi Muso; VÍCTOR MANUEL

GUANOLUISA SANTIANA, de estado civil casado con Mery Barragan Acuña; JOSÉ LUIS MONTENEGRO CHILUISA, de estado civil casado con Jenny Margoth Pila Muso; LUIS ENRIQUE PILA CHASI, casado con María Jhoana Muso; y, WILSON XAVIER PINTA GUANOLUISA, de estado civil casado con Jhoana Alexandra Masapanta Lasluisa.-

Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y poder contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe y dicen: Que eleve a Escritura Pública la siguiente minuta cuyo tenor literal es el que sigue: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA**, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la siguiente Escritura Publica las siguientes personas: el señor José Santos Barrionuevo Chiluisa, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, residente en la ciudad de Latacunga; el señor Cesar Augusto Guanoluisa Chasi, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, residente en la ciudad de Latacunga;; el señor Raúl Enrique Guanoluisa Guagchinga, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, residente en la ciudad de Latacunga; al señor Cesar Augusto Guanoluisa Muso, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, residente en la ciudad de Latacunga; la señora Liliana del Rocío Cando Moreno, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, residente en la ciudad de

Latacunga; el señor Francisco Adán Guanoluisa Santo, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, residente en la ciudad de Latacunga; el señor Víctor Manuel Guanoluisa Santiana, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, residente en la ciudad de Latacunga; el señor José Luis Montenegro Chiluisa, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, residente en la ciudad de Latacunga; el señor Luis Enrique Pila Chasi, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, residente en la ciudad de Latacunga, y el señor Wilson Xavier Pinta Guanoluisa, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, residente en la ciudad de Latacunga.-Todos por sus propios y personales derechos, capaces para contratar y contraer obligaciones.

SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- CAPITULO I: DE LA COMPAÑÍA.- Denominación, Objeto, Duración, Nacionalidad y Domicilio. ARTICULO PRIMERO.- Denominación.- La Compañía se denominara COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSGUANOLUISA S.A, y se regirá por las Leyes de la República del Ecuador, especialmente por la Ley de Compañías y los presentes Estatutos. ARTICULO SEGUNDO: Objeto Social.- "La compañía se dedicara exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objetivo



General de la Compañía. CAPITULO III.- DE LA FORMACION DE LA VOLUNTAD SOCIAL, DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION.

NOVENO: Formación y Expresión de la Voluntad Social.- La voluntad social de la compañía se formara a través de las

resoluciones de la Junta General de accionistas, según lo previsto en el presente Estatuto. Se manifestara frente a terceros a través de las actuaciones del Gerente General.

ARTICULO DECIMO: Dirección y Administración.- La Compañía será dirigida y gobernada por la Junta General y administrada por el Presidente y el Gerente General. ARTICULO DECIMO PRIMERO:

Junta General de accionistas.- La Junta General, constituida por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el organo supremo de la Compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar dentro de los límites establecidos por la Ley, cualquier decisión que creyera conveniente para la buena marcha de la Compañía. Sus atribuciones especificas son las siguientes: a) Designar y remover por las causas legales al Presidente y al Gerente General de la Compañía, y fijar sus retribuciones; b) Conocer y pronunciarse sobre las cuentas, balances, informes que presenten el Comisario y el Gerente General; c) Resolver el reparto de las utilidades, de acuerdo con la Ley d) Resolver el aumento o disminución del capital y la prorroga o disminución del contrato social; e) Acordar la disolución anticipada de la Compañía; f) Decidir el gravamen o la enajenación de inmuebles de propiedad de la Compañía; g)

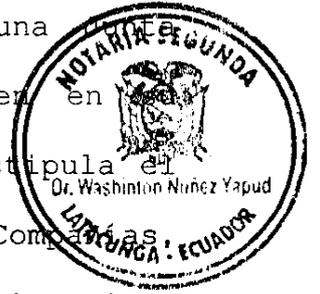


Disponer que se inicien cuando exista fundamento legal para ello, las acciones correspondientes en contra de los administradores; h) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía y ejercer las demás atribuciones establecidas en la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Clases de Juntas y Convocatorias.- Las reuniones de Junta General serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se efectuaran por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para conocer el balance anual, los informes que presenten el Presidente y el Gerente General, la distribución de utilidades y cualquier otro asunto constante en la convocatoria, Las Extraordinarias se realizan en cualquier época del año. Tanto las Ordinarias como las Extraordinarias podrán tratar los asuntos puntualizados en la Convocatoria, las Convocatorias serán hechas por publicaciones mediante la prensa por el Gerente General y publicadas con ocho días de anticipación por lo menos.- No se contara en dicho plazo, ni la fecha de la convocatoria ni la de la reunión de Junta. La Convocatoria debe ser enviada por correo certificado al lugar registrado más recientemente por el Accionista, como su domicilio o entregada al Accionista o a un miembro de su familia o servidumbre. Servirá de constancia del envío de la Convocatoria el mata sellos de entrega en el correo, en el primer caso; o a la firma de recepción en el segundo.- Los que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del



Capital Social, podrán solicitar, por escrito, al Gerente General en cualquier tiempo, la Convocatoria a una General para que traten los asuntos que indiquen en la petición, o si hubiere apelación alguna, como lo estipula el artículo doscientos cuarenta y nueve de la Ley de Compañías. Si el Gerente General no lo hiciera en el plazo de quince días, contados desde la fecha de recibo de la petición, podrán recurrir a la Superintendencia de Compañías solicitando dicha Convocatoria. Cuando los Accionistas que representan la totalidad del capital social se encuentran reunidos, personalmente o representados, sea en la Sede Social, sea en cualquier parte o lugar dentro del territorio nacional, podrán, sin necesidad de previa Convocatoria, constituirse en junta General Universal de accionistas para tratar y resolver sobre cualesquier asunto, siempre que por unanimidad así lo decidieren; pero en este caso, todos los asistentes deberán suscribir el Acta de la Junta bajo sanción de nulidad.

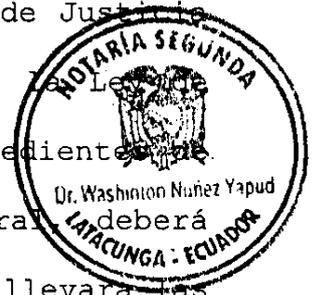
ARTICULO DECIMO TERCERO.- Derecho de Información.- Todo accionista tiene derecho a obtener de la Junta General los informes relacionados con los puntos de discusión. Si alguno de los accionistas declarare que no está suficientemente instruido, podrá pedir que la reunión se difiere por tres días, si la propuesta fuere apoyada por un número de accionistas que representen la cuarta parte del Capital Social de los concurrentes a la Junta, esta quedara diferida; si se pidiere un término más largo decidirá la mayoría que





represente por lo menos la mitad del Capital Social de los concurrentes. Este derecho no podrá ejercerse sino una sola vez sobre el mismo asunto. ARTICULO DECIMO CUARTO: Presidente y Secretario de la Junta.- Las sesiones de las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía y el Gerente General el cual actuara como Secretario, en caso de ausencia o falta del Presidente, lo remplazara el accionista designado por la Junta. En caso de ausencia o falta del Gerente General actuara como Secretario de la Junta la persona ésta designare. ARTICULO DECIMO QUINTO.- Representación de los accionistas en las Juntas.- Los Accionistas concurrirán a la Junta General, personalmente o por medio de sus mandatarios acreditados con poder notarial o con nota suscrita dirigida al Gerente General de la Compañía, facultándolo para intervenir en una sesión específica. ARTICULO DECIMO SEXTO.- Quorum y Votaciones.- La Junta General se considerará debidamente instalada en primera Convocatoria, cuando los concurrentes a ella representen más de la mitad del Capital pagado. En segunda Convocatoria la Junta se reunirá con el número de Accionistas presentes, debiendo expresarse este particular en la Convocatoria. Las Resoluciones se tomaran por mayoría de votos del Capital pagado concurrente, entendiéndose que el Accionista por cada acción tiene derecho a un voto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. Las Resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas, inclusive para

los que votaren en contra, sin perjuicio de la acción que tienen estos para impugnar ante la Corte Superior de Justicia las Resoluciones de la Junta; en los términos de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Actas y Expedientes de Juntas.- Después de celebrada una Junta General, deberá extenderse una acta de deliberación y acuerdos que llevara las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, cumpliéndose además con lo estipulado en el artículo doscientos cuarenta y seis de la Ley de Compañías. Se formara, además, un expediente de cada Junta, que contendrá la copia del acta y de los documentos que justifiquen que la Convocatoria ha sido hecha en forma señalada en la Ley y en los Estatutos. Se incorporaran también a dicho expediente todos los documentos que hubieran sido conocidos por la Junta General. ARTICULO DECIMO OCTAVO: Representación Legal de la Compañía.- La representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Gerente General, dentro de los límites del presente Estatuto; el Gerente General se encuentra facultado para ejecutar a nombre de la Compañía toda clase de actos y contratos, de cualquier naturaleza, siempre y cuando tengan relación con el objeto social de la Compañía sin perjuicio de lo establecido en el artículo doce de la Ley de Compañías, respecto a terceros. ARTICULO DECIMO NOVENO: Del Presidente y sus Atribuciones.- La Compañía tendrá un presidente, que será elegido por la Junta General de entre los Accionista de la Compañía o fuera de ella, para un periodo de



CINCO AÑOS, y podrá ser reelegido por periodos iguales. Son sus funciones: a) Súper vigilar la buena marcha de las Compañías el cumplimiento de la Ley y los Estatutos, b) Representar y convocar, si no lo hiciere el Gerente General a la Junta General de Accionistas; c) Suscribir junto con el Gerente General los certificados de aportación. ARTICULO



VIGESIMO: Del Gerente General y sus Atribuciones.- La Junta General elegirán al Gerente General de la Compañía de entre los Accionistas o fuera de ellos, para un periodo de CINCO AÑOS y podrán ser reelegidos por periodos iguales. Representará a la Compañía y tendrá a su cargo la administración y contabilidad de ella. Son sus funciones: a) Representar a la Compañía Legal, Judicial y Extrajudicialmente; b) Nombrar y remover al personal de la Compañía y señalar sus remuneraciones, de conformidad con el presupuesto de aquella; c) Organizar las oficinas, instalaciones, laboratorios y dependencias de la Compañía y en tal virtud súper vigilar las labores del personal administrativo y de guardianía; d) Dirigir el movimiento económico, financiero de la Compañía; e) Presentar a la Junta General Ordinaria de Accionistas, un informe anual de labores y el balance que refleje la situación económica de la Compañía, es decir cuenta de pérdidas y ganancias, la distribución de utilidades; todo ello en el plazo de sesenta días a contar de la terminación del respectivo ejercicio económico; f) Manejar la caja y cartera de la Compañía; g)

Cuidar el archivo y correspondencia de la Compañía; h) Llevar al día los libros sociales y contables de la Compañía; i) Convocar a Junta General de Accionistas y actuar en la misma en calidad de Secretario; j) Intervenir en la celebración de actos y contratos a nombre de la Compañía de conformidad con el presente Estatuto; k) Intervenir en el otorgamiento de las Escrituras Públicas de adquisición, enajenación de bienes inmuebles de la Compañía, o en el establecimiento de gravámenes sobre ellos; l) Intervenir en el otorgamiento de Escrituras Públicas que contengan Reformas al Estatuto de la Compañía; m) Firmar los cheques de la o las cuentas corrientes de la Compañía; n) Constituir Apoderado o Procurador para aquellos actos que le faculten la Ley y el presente Estatuto; o) Ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley de Compañías. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- En la ausencia o impedimento del Gerente General lo subrogará el Presidente, con los mismos deberes y atribuciones, hasta que la Junta General de Accionistas adopte las decisiones pertinentes.

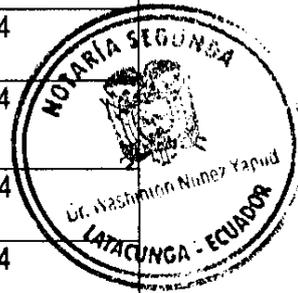
CAPITULO IV.- DEL REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONOMICO, DISOLUCION Y LIQUIDACION. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Reparto de Utilidades.- Las utilidades se repartirán a los Accionistas en proporción a sus acciones pagadas, una vez que fueren hechas las deducciones para el fondo de Reserva Legal, Salvo disposición estatutaria en contrario, de las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento, destinado a formar



el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social como lo estipula el artículo doscientos noventa y siete de la Ley de Compañías y las reformas especiales que se hubieren creado y las Leyes Especiales. ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Ejercicio Económico.- El ejercicio económico de la compañía, correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. ARTICULO VIGESIMO CUARTO: Disolución y Liquidación.- La Compañía se disolverá por cualquiera de las causas establecidas en la Ley. Para efectos de la disolución y liquidación se estará a la que dispone la Ley de Compañías. En caso de Liquidación actuara como liquidador el Gerente General, salvo que la Junta General decida que actúe otra persona. ARTICULO VIGESIMO QUINTO: Normas Complementarias.- En lo no previsto en los presentes Estatutos, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías y sus Reglamentos y sus eventuales Reformas se entenderán incorporados a este convenio. TERCERA: INTEGRACION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL. El Capital Social de la Compañía suscrito y pagado es de MIL DOLORES NORTEAMERICANOS (USD \$ 1000,00) de la siguiente forma:

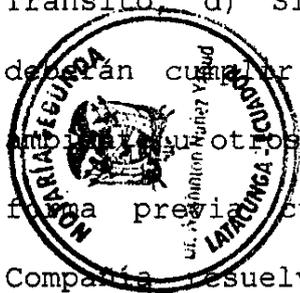
| SOCIOS | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO | NUMERO DE ACCIONES |
|------------------------------------|------------------|----------------|--------------------|
| José Santos Barrionuevo Chiluisa | 100,00 | 100,00 | 4 |
| Cesar Augusto Guanoluiza Chasi | 100,00 | 100,00 | 4 |
| Raúl Enrique Guanoluiza Guagchinga | 100,00 | 100,00 | 4 |
| Cesar Augusto Guanoluiza Muso | 100,00 | 100,00 | 4 |

| | | | |
|-----------------------------------|-----------------|-----------------|-----------|
| Liliana del Rocio Cando Moreno | 100,00 | 100,00 | 4 |
| Francisco Adán Guanoluisa Santo | 100,00 | 100,00 | 4 |
| Victor Manuel Guanoluisa Santiana | 100,00 | 100,00 | 4 |
| José Luis Montenegro Chiluisa | 100,00 | 100,00 | 4 |
| Luis Enrique Pila Chasi | 100,00 | 100,00 | 4 |
| Wilson Xavier Pinta Guanoluisa | 100,00 | 100,00 | 4 |
| TOTALES | 1.000,00 | 1.000,00 | 40 |



CUARTA.- Aportes.- Los aportes en numerario se pagan en su totalidad mediante deposito en la Cuenta de Integración del Capital abierta a nombre de la Compañía de conformidad con el Certificado Bancario que se acompaña en calidad de habilitante a la presente Escritura Publica.- QUINTA: DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA.- Expresamente los fundadores de la Compañía declaran y acuerdan lo siguiente: a) Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. b) La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicios y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuara la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Transito. c) La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y

sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Transito, d) Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente y otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas. SEGUNDA.- Los Accionistas de la Compañía resuelven designar por el cargo de Presidente al señor Raul Enrique Guanoluisa Guagchinga y para el cargo de Gerente General al señor Luis Enrique Pila Chasi, para que lleve a cabo todos y cada uno de los tramites necesarios para la completa Constitucion de la Compañía, ante las distintas dependencias publicas o privadas que correspondan, a que convoque a la Junta General para la designacion de los Administradores de la Compañía, asi como para que puedan solicitar y obtener el certificado del Registro Unico de contribuyentes que corresponde a la Empresa ante el Servicio de Rentas Internas. Usted, Señor Notario, sirvase agregar las demas clausulas de estilo para la plena validez de esta clase de instrumentos. Hasta aquí la minuta que firma la Abogada Veronica Salome Flores Borja, ABOGADO, Matricula numero cero cinco, dos mil doce, cincuenta y cuatro, Foro de Abogados.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS OTORGANTES ELEVAN A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL).- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los mandatos y preceptos



legales y leída que fue la presente escritura a los comparecientes, se ratifican en ella y firman en el presente acto, con el suscrito Notario, de todo lo cual DOY FE



Jose S. Barrionuevo



1 (1) ✓

f) JOSÉ SANTOS BARRIONUEVO CHILUISA

C. C. 050280967-6

Cesar Augusto Guanoluiza



2 (1) ✓

f) CESAR AUGUSTO GUANOLUISA C

C. C. 050299677-0

Raúl Enrique Guan...



3 (1) ✓

f) RAÚL ENRIQUE GUANAGCHINGA

C. C. 050263944-5

Cesar Augusto Guan...



4 (1) ✓

f) CESAR AUGUSTO GUANABUSO

C. C. 050248945-3

Liliana del R...



5 (1) ✓

f) LILIANA DEL ROSENDO MORENO

C. C. 050293840-0

Francisco Adán Guanoluiza



6 (1) ✓

f) FRANCISCO ADÁN GUANOLUIZA SANTO

C. C. 050268348-5

f) VÍCTOR MANUEL GUANOLUISA SANTIANA

C. C. 050136871-6

f) JOSÉ LUIS MONTECERRO CHILUISA

C. C. 0503163214.

f) LUIS ENRIQUE PILA CHAS

050128938-3

C. C.

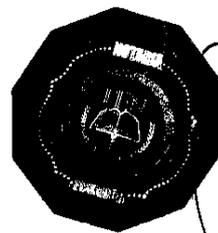
f) WILSON XAVIER PINTA CHILUISA

C. C. 0502428253

Dr. Washington Nuñez Yapud
NOTARIO SEGUNDO
DEL CANTON LATACUNGA (E)

Se otorgó ante mí, y en fé de ello confiero esta COPIA
CERTIFICADA sellada y firmada el mismo día de su celebración

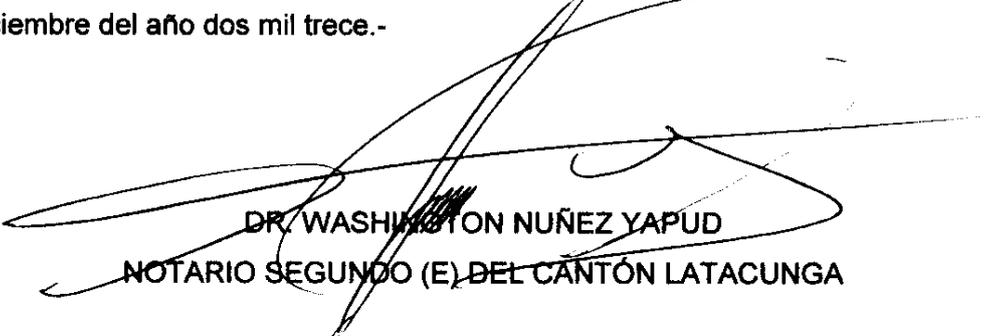
Dr. Washington Nuñez Yapud
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON LATACUNGA (E)



RA...



. . . **ZÓN:** Con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSGUANOLUISA S.A.", otorgada por los señores JOSÉ SANTOS BARRIONUEVO CHILUISA, CESAR AUGUSTO GUANOLUISA CHASI, RAÚL ENRIQUE GUANOLUISA GUAGCHINGA, CESAR AUGUSTO GUANOLUISA MUSO, LILIANA DEL ROCÍO CANDO MORENO, FRANCISCO ADÁN GUANOLUISA SANTO, VÍCTOR MANUEL GUANOLUISA SANTIANA, JOSÉ LUIS MONTENEGRO CHILUISA, LUIS ENRIQUE PILA CHASI, WILSON XAVIER PINTA GUANOLUISA, el veintidós de octubre del año dos mil trece, ante el Doctor Washington Núñez Yapud, Notario Segundo Encargado del cantón Latacunga, senté razón del contenido de la Resolución No.- SC.DIC.A.13.654, dictada por la Dra. Alexandra Espín Rivadeneira, Intendente de Compañías de Ambato, el 09 de Diciembre del año 2.013, mediante la cual se aprueba la Constitución de la mencionada Compañía.- Latacunga a, doce de diciembre del año dos mil trece.-


DR. WASHINGTON NUÑEZ YAPUD
NOTARIO SEGUNDO (E) DEL CANTÓN LATACUNGA





IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7463516
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GUANOLUISA SANTIANA VICTOR MANUEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/10/2012 11:12:24

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSGUANOLUISA S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/10/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. SANDRA SÁNCHEZ RUALES
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - AMBATO



RESOLUCIÓN N° 014-CJ-05-2013-ANT-DPC

INFORME PREVIO CONSTITUCION JURIDICA

DIRECCION PROVINCIAL DE TRANSPORTE TERRESTRE
TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE COTOPAXI



CONSIDERANDO:

Que, mediante Ingreso N° 0000456, de fecha 13 de mayo del 2013, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSGUANOLUISA S.A.**", ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSGUANOLUISA S.A.**", con domicilio en la Ciudad de Latacunga, Provincia de Cotopaxi, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **diez (10)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

| N° | NOMINA | N° CEDULA CIUDADANIA |
|----|-----------------------------------|----------------------|
| 1 | BARRIONUEVO CHILUISA JOSE SANTOS | 0502809676 |
| 2 | GUANOLUISA CHASI CESAR AUGUSTO | 0502996770 |
| 3 | GUANOLUISA GAGCHINGA RAUL ENRIQUE | 0502637945 |
| 4 | GUANOLUISA MUSO CESAR AUGUSTO | 0502489453 |
| 5 | CANDO MORENO LILIANA DEL ROCIO | 0502938400 |
| 6 | GUANOLUISA SANTO FRANCISCO ADAN | 0502683485 |
| 7 | GUANOLUISA SANTIANA VICTOR MANUEL | 0501368716 |
| 8 | MONTENEGRO CHILUISA JOSE LUIS | 0503163214 |
| 9 | PILA CHASI LUIS ENRIQUE | 0501289383 |
| 10 | PINTA GUANOLUISA WILSON XAVIER | 0502428253 |

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACION: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

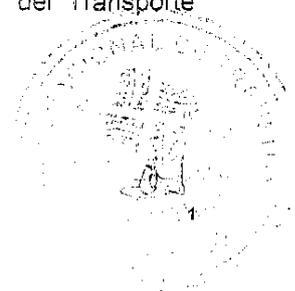
"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte



Av. Roosevelt 67-42 y Márquez de Maenza
Teléfonos: (593-3) 2810289 - 2800962
Latacunga-Ecuador
www.ant.gob.ec





Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la legislación aplicable y no relacionados con su objeto social".

Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada serán autorizados por los organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por lo que no son susceptibles de negociación".

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito".

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, el Departamento de Títulos Habilitantes de Cotopaxi mediante Informe favorable N° 024-DTH-DPC-005-2013-ANT de 03 de junio del 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de carga pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSGUANOLUISA S.A.**".

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de Cotopaxi mediante Informe N° 14-AJ-DPC-005-2013-ANT de 13 de junio del 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de carga pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSGUANOLUISA S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su sexta Sesión Ordinaria efectuada el 1 de agosto de 2012, mediante Resolución N° 059-DIR-2012-ANT, resuelve: Delegar a las Unidades Administrativas de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a la Comisión de Tránsito del Ecuador aprobar los informes previos técnico y jurídico, así como expedir las resoluciones para la constitución jurídica de toda operadora de transporte de carga pesada.

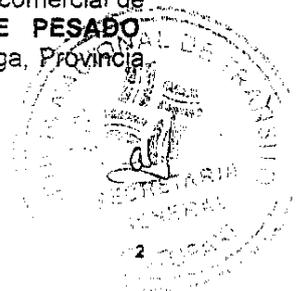
En uso de sus atribuciones que le otorga el Art. 29 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en concordancia con la Resolución N° 059-DIR-2012-ANT de 1 de agosto del 2012.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte comercial de Carga Pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSGUANOLUISA S.A.**", con domicilio en la Ciudad de Latacunga, Provincia


Av. Roosevelt 67-42 y Márquez de Maenza
Teléfonos: (593-3) 2810289 - 2800962
Latacunga-Ecuador
www.ant.gob.ec

RESOLUCIÓN N° 014-CJ-05-2013-ANT-DPC
CIA. DE TRANSP. PESADO "TRANSGUANOLUISA S.A."





de Cotopaxi, pueda constituirse jurídicamente.

2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Compañía en consecuencia no implica autorización para el ejercicio de transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el respectivo Permiso de Operación a la Dirección Provincial de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Cotopaxi.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Dirección Provincial de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Cotopaxi, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedida por la Institución y demás normas conexas.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Latacunga, en la Dirección Provincial de Regulación del Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Cotopaxi, el diecisiete de junio de dos mil trece.

[Handwritten signature]

Ing. Daniela Karolys Cobos
DIRECTORA PROVINCIAL DE COTOPAXI (E)

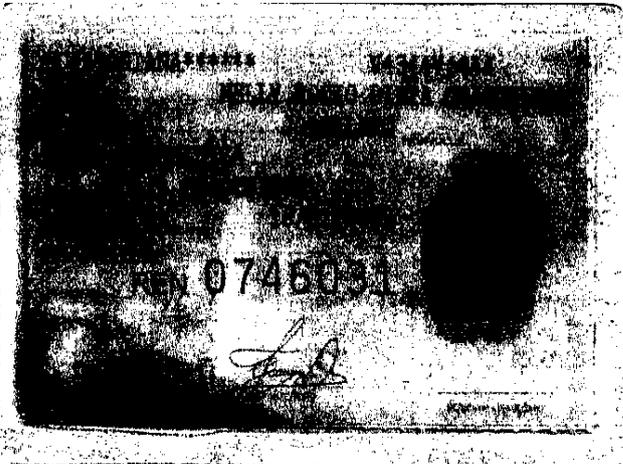
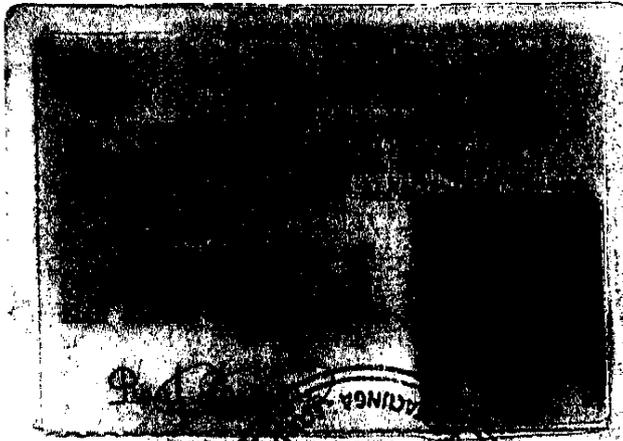
LO CERTIFICO:

[Handwritten signature]
Celia Ojmos de Parreño
SECRETARIA

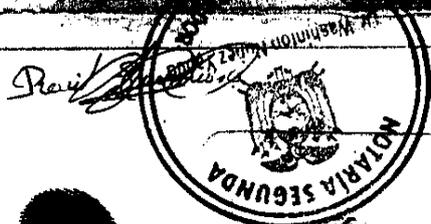
Elaborado por: Celia Ojmos B -
Revisado por: Ing. Daniela Karolys -
RESOLUCION Nº 014-CJ-05-2013-ANT-DPC
CIA. DE TRANS. PESADO "TRANSGUANOLUISA S.A."

Av. Roosevelt 67-42 y Márquez de Maenza
Teléfonos: (593-3) 2810289 - 2800962
Latacunga-Ecuador
www.ant.gob.ec

Agencia Nacional de Tránsito **UNIDAD ADMINISTRATIVA COTOPAXI**
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.
Latacunga, *[Handwritten date]*



2



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2011

015
015 - 0263 0502637945
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GUANOLUISA GUAGCHINGA RAUL ENRIQUE

COTOPAXI CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA ELOY ALFARO / SAN
LATACUNGA FELIPE
CANTÓN PARROQUIA ZONA
Catalina Guzmán
() PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 050299677-0

GUANOLUISA CHASI CESAR AUGUSTO
COTOPAXI / LATACUNGA / ELOY ALFARO (SAN FELIPE)

01 JUNIO 1983
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 004-03-01546 M

COTOPAXI / LATACUNGA
LA MATRIZ 1983

EQUATORIANA***** A1111A1111

CASADO NELLY P. CRUZ CRUZ
PRIMARIA EMPLEADO

SEGUNDO GUANOLUISA
MARTA ROSA CHASI
LATACUNGA 15/04/2011
1570472023
FECHA DE RADICACIÓN

REN 3767499

Catalina Guzmán



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2011

015
015 - 0206 0502996770
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GUANOLUISA CHASI CESAR AUGUSTO

COTOPAXI CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA ELOY ALFARO / SAN
LATACUNGA FELIPE
CANTÓN PARROQUIA ZONA
Catalina Guzmán
() PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No 050293840-0
CANDO MORENO LILIANA DEL ROCIO
COTOPAXI/LATACUNGA/ELOY ALFARO /SAN FELIPE
18 ENERO 1980
002-021-01010 F.
COTOPAXI/ LATACUNGA
LA MATRIZ 1980



Liliana Del Rocio Cando Moreno

Liliana Del Rocio Cando Moreno

ECUATORIANA***** E113311231
CASADO HUGO AMERICO GUANOLUISA MUSO
PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS
JOSE DAVID CANDO
ETELVINA MORENO
LATACUNGA 17/01/2020
17/01/2008

REN 0287851
Clp



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2014

006
006 - 0220 0502938400
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CANDO MORENO LILIANA DEL ROCIO

COTOPAXI CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA ELOY ALFARO / SAN
LATACUNGA FELIPE
CANTÓN PARROQUIA ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No 050248945-3
GUANOLUISA MUSO CESAR AUGUSTO
COTOPAXI/LATACUNGA/ELOY ALFARO /SAN FELIPE
05 JUNIO 1977
002-018-01277 M
COTOPAXI/ LATACUNGA
LA MATRIZ 1977



Cesar Augusto Muso Guanoluisa

Cesar Augusto Muso Guanoluisa



ECUATORIANA***** V434312222
CASADO LIDIA JANETH MORENO PAREDES
PRIMARIA JORNALERO
ALEJANDRO GUANOLUISA
MARIA MANUELA MUSO
LATACUNGA 24/08/2002
24/08/2014
REN 0009689
Clp



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2014

016
016 - 0024 0502489453
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GUANOLUISA MUSO CESAR AUGUSTO

COTOPAXI CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA ELOY ALFARO / SAN
LATACUNGA FELIPE
CANTÓN PARROQUIA ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANÍA No. 0502683485-5

GUANGLUISA SANTO FRANCISCO ADAN

COTOPAXI LATACUNGA ELOY ALFARO (SAN FELIPE)

SEXO M

FECHA DE NACIMIENTO 28/08/2010

COTOPAXI / LATACUNGA

LA MATRIZ 1981

3

ECUATORIANA***** E434314242

CASADO MARIA JUANA CHASI TULO

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

SEGUNDO EMILIO GUANGLUISA

ELOY ALFARO (SAN FELIPE)

LATACUNGA DE LATACUNGA 28/08/2010

28/08/2010

REN 3037399

Notario Segundo

Francisco A. J. ...

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2010

016

016 - 0060 0502683485

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

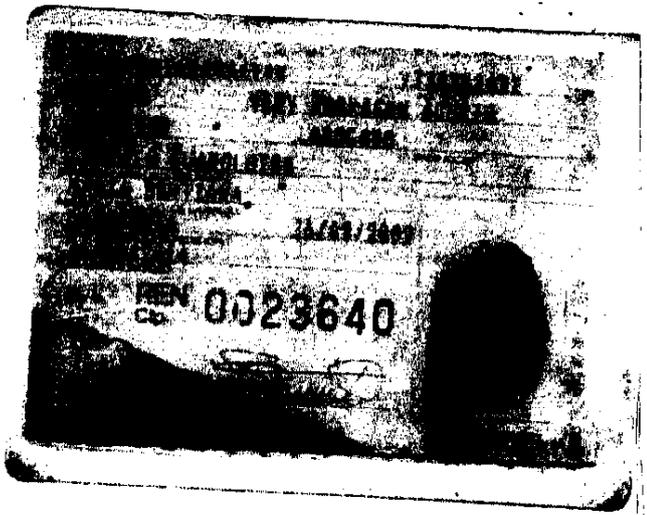
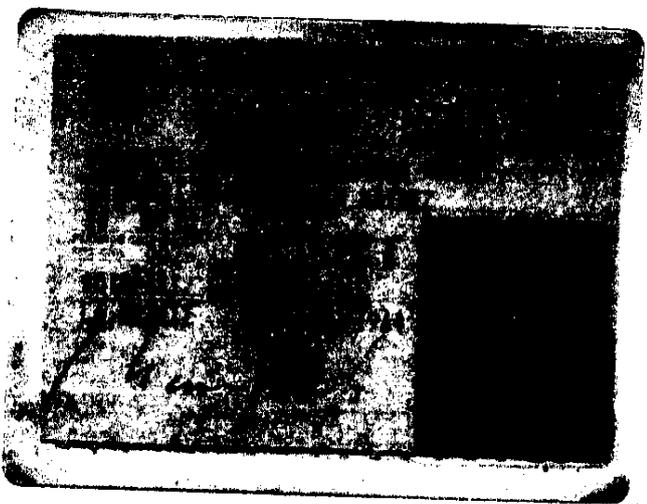
GUANGLUISA SANTO FRANCISCO ADAN

COTOPAXI CIRCUNSCRIPCIÓN 0

PROVINCIA LATACUNGA ELOY ALFARO / SAN FELIPE

CANTÓN PARROQUIA ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



050136871-6

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2010

015

015 - 0298 0501368718

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

GUANGLUISA SANTIANA VICTOR MANUEL

COTOPAXI CIRCUNSCRIPCIÓN 0

PROVINCIA LATACUNGA LA MATRIZ

CANTÓN PARROQUIA ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA No. 0501289383

PILA CHASI LUIS ENRIQUE

COTOPAXI / LATACUNGA
LA MATRIZ

1964



San Rafael Pineda

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA No. 0501289383

PILA CHASI LUIS ENRIQUE

COTOPAXI / LATACUNGA
LA MATRIZ

21/12/2009

2072764



San Rafael Pineda

NOTARIA SEGUNDA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

025
025 - 0225 0501289383

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

PILA CHASI LUIS ENRIQUE

| | | |
|-----------|-------------------|------|
| COTOPAXI | CIRCUNSCRIPCIÓN | 0 |
| PROVINCIA | ELOY ALFARO / SAN | - |
| LATACUNGA | FELIPE | - |
| CANTÓN | PARROQUIA | ZONA |

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA No. 050316321-4

MONTENEGRO CHILUISA JOSE LUIS

LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI
LATACUNGA
LA MATRIZ

FECHA DE NACIMIENTO 1967-01-17
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
JENNY MARGOTH
PILA MUSO



San Rafael Pineda

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN CHOFER PROFESIONAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MONTENEGRO NELSON PATRICIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CHILUISA CARMEN AMELIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2013-01-16

FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-01-16

San Rafael Pineda

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

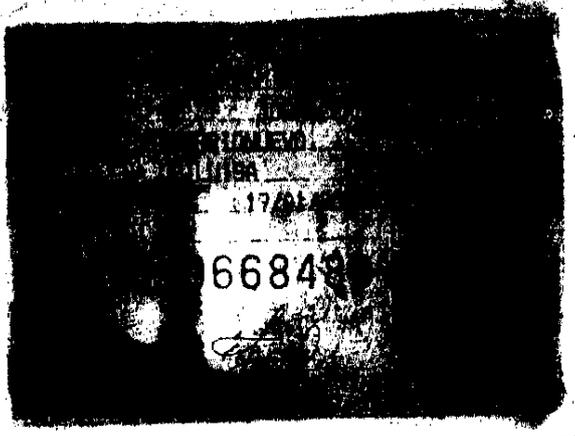
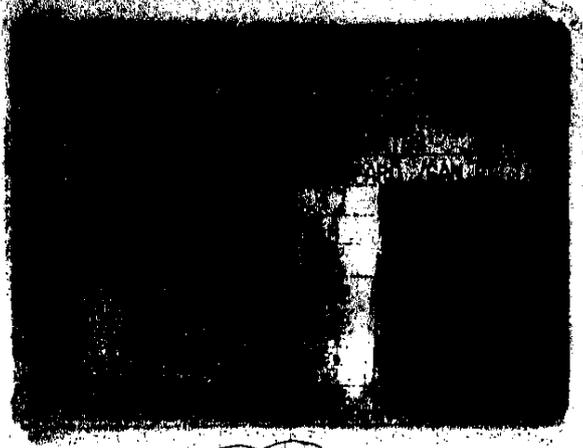
021
021 - 0181 0503163214

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

MONTENEGRO CHILUISA JOSE LUIS

| | | |
|-----------|-------------------|------|
| COTOPAXI | CIRCUNSCRIPCIÓN | 0 |
| PROVINCIA | ELOY ALFARO / SAN | - |
| LATACUNGA | FELIPE | - |
| CANTÓN | PARROQUIA | ZONA |

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



Jose L. Barrios



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2015

003
003 - 0290
0502809676
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
BARRIONUEVO CHILUISA JOSE SANTOS

COTOPAXI CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA LATACUNGA ELOY ALFARO / SAN FELIPE
CANTÓN PARROQUIA ZONA
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 050242825-3



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
PINTA GUANOLUISA WILSON XAVIER
LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI
LATACUNGA
ELOY ALFARO / SAN FELIPE
FECHA DE NACIMIENTO 1966-10-03
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
JHOANA ALEXANDRA MASAPANTA LASLUISA



Signature



INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

V4444V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PINTA YANEZ SEGUNDO CARLOS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GUANOLUISA MUSO BLANCA MARCELA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LATACUNGA
2013-05-14
FECHA DE EMISIÓN
2023-05-14

Signature

Signature

026

026 - 0146
0502428253
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PINTA GUANOLUISA WILSON XAVIER

COTOPAXI CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA LATACUNGA ELOY ALFARO / SAN FELIPE
CANTÓN PARROQUIA ZONA
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

15



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.A.13. 0004060

Ambato, - 9 DIC. 2013

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSGUANOLUISA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE AMBATO